RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Pasto, Marzo 10 de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Se recibió la petición con radicado No. ICA20231005719 del 18 de Febrero del 2023 consecutivo interno No. 3859 con el siguiente texto: "mala atención para sacar guias de ganado soy de lejos para darme solución a mí me dicen que debo volver otro día o que llame haber cuando me puede atender el veterinario, uno sale para hacer todas las vueltas de una vez en el campo somos ocupados para estar saliendo otros días"

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Por medio del presente me permito responder su queja, relacionada con la atención en PSG oficina local Pasto, para lo cual, me permito poner en conocimiento las siguientes consideraciones:

No es cierto que en oficina local se preste una mala atención al usuario, nuestros funcionarios y contratistas se encuentran en la mejor disposición para brindar la atención de cada uno de nuestros usuarios y ganaderos en los PSG (puntos de expedición al ganadero de guías sanitarias de movilización interna), de tal forma que los ganaderos y comerciantes que acuden a nuestras instalaciones, son atendidos con respeto y en orden de llegada, donde se les brinda información clara y oportuna sobre cada trámite que desean realizar.

Siempre que el sistema lo permita, todos sus trámites son adelantados dentro de tiempo razonables, pero ello no depende de la persona que los atienda sino del cumplimiento de los requisitos que por normatividad vigente se deben efectuar para poder expedir la respectiva guía sanitaria de movilización interna-GSMI.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que cuando se evidencian incumplimientos de normatividad vigente en materia de movilización de animales (compra y/o venta) y así mismo la no vacunación de animales susceptibles de enfermedades de control oficial; no es posible expedir la respectiva GSMI hasta tanto se aclare el origen de los mismos y contar con la trazabilidad bajo el amparo del documento sanitario que autorizó la movilización legal de los mismos.

En aquellos casos, cuando no es posible demostrar la compra, venta o movilización de los animales acorde a la resolución 6896 de 2016 y demás que la aclaren o modifiquen, el responsable sanitario de los animales, deberá ser sometido a un proceso administrativo sancionatorio por variación de inventario; dicho informe es presentado por profesionales del área de sanidad animal, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria en la que se encuentra el departamento de Nariño a causa del virus de Influenza aviar de Alta Patogenicidad, nuestro equipo pecuario se encuentra en campo adelantando tareas de inspección, vigilancia, control y desinfección en las áreas focales de la enfermedad, con el fin de mitigar el impacto sanitario, económico y de salud pública a causa de este virus.

Actualmente hemos realizado cambios en oficina local, disponiendo de personal de apoyo en PSG, con el fin de agilizar la atención a cada usuario y evitar que se deambule por otras oficinas en busca de atención.

Por último, al desconocer el caso puntual que motiva su queja por la no expedición de GSMI, me permito informar una vez más, que seguramente ello obedece a incumplimiento de requisitos sanitarios y así mismo toda variación de inventario injustificada, será sancionada conforme nuestra potestad sancionatoria y el compromiso de no repetición por parte del usuario.

Agradecemos su atención y esperamos se acerque a nuestras instalaciones para verificar su caso, poder brindarle la orientación y adelantar el trámite que el mismo requiere.

Cordialmente,

Nombre del Servidor Público responsable de Notificar
JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231005719 DEL 18-02-2023 INTERNO 3859
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	10-03-2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En aquellos casos, cuando no es posible demostrar la compra, venta o movilización de los animales acorde a la resolución 6896 de 2016 y demás que la aclaren o modifiquen, el responsable sanitario de los animales, deberá ser sometido a un proceso administrativo sancionatorio por variación de inventario; dicho informe es presentado por profesionales del área de sanidad animal, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria en la que se encuentra el departamento de Nariño a causa del virus de Influenza aviar de Alta Patogenicidad, nuestro equipo pecuario se encuentra en campo adelantando tareas de inspección, vigilancia, control y desinfección en las áreas focales de la enfermedad, con el fin de mitigar el impacto sanitario, económico y de salud pública a causa de este virus. Actualmente hemos realizado cambios en oficina local, disponiendo de personal de apoyo en PSG, con el fin de agilizar la atención a cada usuario y evitar que se deambule por otras oficinas en busca de atención. Por último, al desconocer el caso puntual que motiva su queja por la no expedición de GSMI, me permito informar una vez más, que seguramente ello obedece a incumplimiento de requisitos sanitarios y así mismo toda variación

	de inventario injustificada, será sancionada conforme nuestra potestad sancionatoria y el compromiso de no repetición por parte del usuario.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	M.V.HALAIX ARQUIMIDES VALLEJO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano de la Gerencia Seccional Nariño hoy 10 de marzo del 2023 hora 2:00 p.m., por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 17 de marzo del 2023 hora 4:30 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Nombre del Servidor Público responsable de Notificar
JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño